

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 001/2018
Santa Cruz de la Sierra, 10 de enero de 2018

VISTOS:

La supervisión del proceso de Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.** del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 02/2018, de 10 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida en fecha 24 de mayo de 2017, la Prof. Sr. Norma Pedriel Justiniano, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.**, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED/SCZ/CSP N° 033/017 de 08 de junio de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 02/2018, de 10 de enero de 2018, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Revisados los antecedentes, de acuerdo el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 109/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, de conformación del Comité Electoral, se ha verificado que los tres (3) miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. han sido elegidos en conformidad a lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indica en el citado informe, quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- Orlando Alvino Melgas (Presidente)
- Saira Fernandez Acuña (Secretaria)
- Ciro Arteaga Estrada (Vocal)

En este contexto, durante la fase de supervisión a la elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. se evidencia el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 21, 22, 30, 31 y 32 del Reglamento Electoral y los Arts. 127 y 128 de su Estatuto Orgánico.

2. Verificado el padrón electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., se evidenció el registro de 917 asociados y asociadas habilitadas; 190 asociados inhabilitados para votar en la elección de 2017 y 35 asociados inhabilitados (difuntos) de los cuales han participado 178 asociados de la Asamblea General Ordinaria de 17 de diciembre de 2017, de la verificación in situ, todos han ejercido el derecho al voto en la elección de sus Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia, por lo que se evidencia que la actividad, ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 131 del Estatuto Orgánico y Arts. 46 y 47 del Reglamento Electoral de la Cooperativa supervisada.
3. De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notarial del Acta se concluye el proceso eleccionario ha sido realizado en el marco del Art. 60, 78, 85 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L. Asimismo, en este caso particular, al no tener el mandato legal los consejeros de administración, a solicitud del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L se realizó la convocatoria a Asamblea en el marco de lo establecido en el Art. 55 de la Ley General de Cooperativas Nro. 356, siendo la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria (FEDECAAS) la instancia que emitió la respectiva convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
4. La modalidad de elección ejercida en el acto electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L fue por voto secreto en listas separadas de candidatos y candidatas para cada Consejo (Administración 6 candidatos y Vigilancia 4 candidatos); acto realizado en el marco de la Asamblea General Ordinaria, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria de Santa Cruz (FEDECAAS). Por lo que verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento Electoral de la entidad cooperativa supervisada.
5. Una vez que emitieron su voto todos asociados presentes en la Asamblea, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, cumpliendo el procedimiento establecido en los Arts. 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Electoral, siendo el resultado de la elección del día 17 de diciembre de 2017, el siguiente:

LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
1. Rita Verónica Vargas Martinez	Electa	18
2. Alejandro Quiroga Chávez	Electo	16
3. Ancelmo Acuña Laura	Electo	86
4. Blanca Arauz Melgar	Electo	25
5. Damián Velásquez Camacho	Electo	17
6. Jose Almendras Cáceres	No Electo	10
Votos Blancos		0
Votos Nulos		6
Total de Votos		178

LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CONSEJO DE VIGILANCIA

Lista de candidatos/as	Situación	Resultado de la Votación
1. Modesto Guarachi Poma	Electo	59
2. Felicidad Alvarez de Rosas	Electo	52
3. Walter Gutierrez Salvatierra	Electo	40
4. Carlos Raguel Chávez Hurtado	No Electo	19
Votos Blancos		2
Votos Nulos		6
Total de Votos		178

Fuente.- Copia legalizada del acta de Asamblea General Ordinaria y datos propios recogidos de la pizarra el día de la votación

6. De la exposición de hechos y del análisis del proceso electoral y del sistema de votación aplicado el día 17 de diciembre de 2017 en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., por el Comité Electoral, se evidencia que el sistema de votación aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 52, 53, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.
7. Revisados los antecedentes, se ha verificado que las normas aplicadas en el proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., han sido el Estatuto y El Reglamento Electoral. En este marco, al amparo de lo establecido en el Art.130 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, fue el comité electoral la instancia encargada de la administración del proceso eleccionario. En ese marco, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., ha realizado su proceso electoral de autoridades en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral, instrumentos normativos que adecuados al nuevo ordenamiento jurídico que regula al sector cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 10 párrafo IV del citado Reglamento dispone que en caso de existir conflictos al interior de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, los Tribunales Electorales Departamentales podrán disponer la suspensión del proceso de supervisión previo informe remitido a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 02/2018, de 10 de enero de 2018; y, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) Departamental en consecuencia, acreditar la

validez de la Elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.**, realizada el 17 de diciembre de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L.** Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

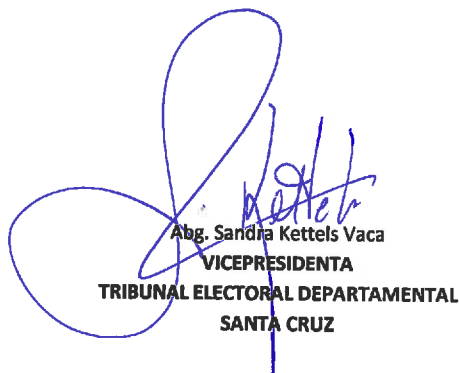
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma el Vocal Abg. Gober Lopez Velasco por encontrarse en uso de sus vacaciones.

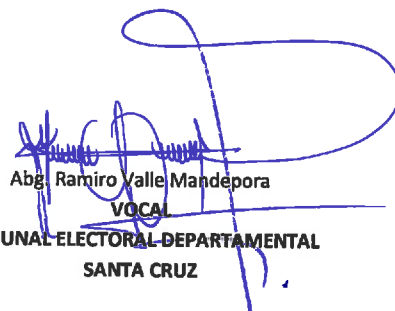
Regístrese, hágase saber y archívese.



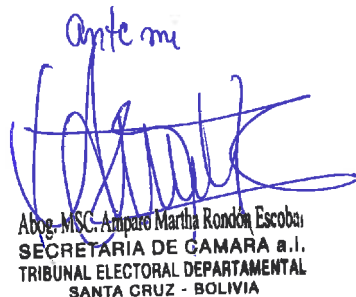
Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. MSC. Amparo Martha Rondon Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA